



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 005-MDMP

Mi Perú, 22 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°001-2016-MDMP/GECD/SGDR, presentado por el Gerente de Educación, Cultura y Deporte, a través del cual solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza sobre Uso, Funcionamiento y Administración de Infraestructura Pública Deportiva y/o Recreativa.

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N°001-2016-MDMP/GECD/SGDR, el Gerente de Educación, Cultura y Deporte, señala lo siguiente:

- Que, es necesario contar con una norma que regule y controle el uso adecuado de la infraestructura pública deportiva y/o recreativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, razón por la cual remite "Proyecto de Ordenanza sobre Uso, Funcionamiento y Administración de Infraestructura Pública Deportiva y/o Recreativa", que consta de 07 folios.
- Que, propone los montos a cobrarse, en los horarios que a continuación se indican:

ESTADIO MUNICIPAL	Diurno (De 8.00am. A 6.00pm)	Nocturno (de 6.00pm A 12.00pm)	DIAS
Colegios nacionales	Gratis	00000	Lunes a Viernes
Colegios Particulares	S/. 20.00	00000	Lunes a Viernes
Liga de fútbol	S/. 40.00	00000	Lunes a Domingo
Instituciones Diversas (Mercados ,Empresas de transportes: Vehículos Menores y Mayores, otros)	S/.40.00	00000	Lunes a Domingo
Organizaciones de Base(Vasos de leche , Comedores Juntas Vecinales AA.HH.	GRATIS	00000	Lunes a Domingo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 005-MDMP

Mi Perú, 22 de enero de 2016.

Que, mediante Informe N° 003-2016-MDMP-GAT-MRID, el Gerente de Administración Tributaria, anota:

CAMPOS DE GRAS SINTETICO		Diurno (De 8.00am. A 6.00pm)	Nocturno (de 6.00pm A 12.00pm)	DIAS
01	Colegios nacionales	s/. 5.00	s/.10.00	Lunes a Viernes
02	Colegios Particulares	S/. 20.00	s/.40.00	Lunes a Viernes
03	Liga de futbol	S/. 20.00	s/.40.00	Lunes a Domingo
04	Instituciones Diversas (Mercados ,Empresas de transportes: Vehiculos Menores y Mayores, otros)	S/.20.00	s/.40.00	Lunes a Domingo
05	Organizaciones de Base(Vasos de leche , Comedores Juntas Vecinales AA.HH.	GRATIS	s/.20.00	Lunes a Domingo
N°	PISCINA MUNICIPAL	Diurno (De 8.00am. A 6.00pm)	Nocturno (de 6.00pm A 12.00pm)	DIAS
01	Colegios nacionales	s/.2.00 x NIÑO	00000	Lunes a Viernes
02	Colegios Particulares	S/. 2.00 x NIÑO	00000	Lunes a Viernes
03	Público en General Adultos	S/. 3.00	00000	Lunes a Domingo
04	Público en General Niños	S/.2.00	00000	Lunes a Domingo
05	Vacaciones Útiles (Veranos)	S/. 25.00 x Mes X Usuario	00000	Lunes a Domingo

- Que, con fecha 20.01.2016., mediante proveído de Gerencia Municipal N° 0008, se solicita la evaluación y emitir informe respecto al "Proyecto de Ordenanza sobre Uso, Funcionamiento y Administración de Infraestructura Pública Deportiva y/o Recreativa", presentada mediante Informe N°001-2016-MDMP/GECD/SGDR.
- Realiza observaciones y sugerencias, al señalado proyecto, las cuales deberán ser consideradas.
- Que, la finalidad de la propuesta de ordenanza, es la de ordenar el uso de las instalaciones deportivas con las que cuenta la Municipalidad de Mi Perú, las cuales fueron transferidas por el Centro Poblado, en su condición de poseedor.
- Así como la de mantener los costos sociales, como los que tenía el Centro Poblado, hasta que se mejoren y diversifiquen los servicios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 005-MDMP

Mi Perú, 22 de enero de 2016.

Que, Informe N° 003-2016-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica:

- Que, el artículo 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, acotando en el numeral 3 que le corresponde administrar sus bienes y rentas.
- Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° numeral 18, modificada por Ley N° 29103 contempla que "las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, pueden normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
- Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 se dispone que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.
- Opinando que la propuesta planteada resulta legalmente procedente, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para el pronunciamiento correspondiente.

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política, señala que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, indica que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 anota que, dentro de las normas municipales, las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía, a través de las cuales, entre otros aspectos, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, derechos, y licencias, así como las contribuciones.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, expresa que el término genérico tributo comprende los Impuestos, las Contribuciones y las Tasas y dentro de éstas, están comprendidos, los arbitrios, los derechos y las licencias.

Que, el artículo 68° inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades pueden imponer tasas por servicios administrativos o derechos, siendo éstas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 005-MDMP

Mi Perú, 22 de enero de 2016.



aquellas que paga el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Entidad.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA A COBRARSE POR CONCEPTO DEL USO DEL GRASS SINTÉTICO DEL CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL, ESTADIO MUNICIPAL Y PISCINA MUNICIPAL, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MI PERÚ.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la tasa a cobrarse por concepto del uso del grass sintético del Campo Deportivo Municipal, Estadio Municipal y Piscina Municipal ubicado dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, según anexo 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza, entra en vigencia en el día de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la publicación del presente dispositivo conforme a Ley.

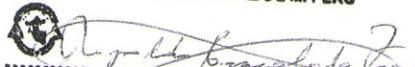
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde